



INFOCOMEX 2023-030
Martes, 01 de agosto del 2023.

[✓ Subpartidas susceptibles de devolución del ISD.](#)

El **Comité de Política Tributaria** estableció **modificaciones** al **listado** de **materias primas, insumos y bienes de capital** por **cuyas importaciones**, que son realizadas para ser incorporados en procesos productivos, están **gravadas** con el **Impuesto a la Salida de Divisas**; y, que puede ser **utilizado** como **crédito tributario** para el pago del **Impuesto a la Renta**.

FUENTE: [Resolución No. CPT-RES-2023-001.](#)

[Volver a inicio](#)

RESOLUCIÓN No. CPT-RES-2023-001

EL COMITÉ DE POLÍTICA TRIBUTARIA

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. CPT-03-2012, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 713 DE 30 DE MAYO DE 2012 Y SUS REFORMAS

Artículo 1.-Inclusión de subpartidas. - En el listado de materias primas, insumos y bienes de capital por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se paga el Impuesto a la Salida de Divisas y que puede ser utilizado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, constante en el artículo 1 de la Resolución No. CPT-03-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 713, de 30 de mayo de 2012 y sus reformas, se **incluyen las subpartidas indicadas en el Anexo 1 de esta Resolución.**

Esta inclusión, según lo dispuesto en el tercer artículo innumerado del capítulo agregado a continuación del artículo 21 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, rige a partir del ejercicio fiscal 2023.

Artículo 2.-Exclusión de subpartidas. En el listado de materias primas, insumos y bienes de capital por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se paga el Impuesto a la Salida de Divisas y que puede ser utilizado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, constante en el artículo 1 de la Resolución No. CPT-03-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 713, de 30 de mayo de 2012 y sus reformas, se excluyen las subpartidas indicadas en el Anexo 2 de esta Resolución. Esta exclusión regirá a partir del 01 de agosto de 2023.

[Volver a inicio](#)